



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.”



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CVPCPA
ACTA 21/2022
26 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón, presentes los directores propietarios del Consejo licenciados: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Marvin Esau Sorto, Saúl Ernesto García Castellón, Otto Karim Guzmán Barrera, Luis Alfredo Siliezar Cardona y José Eduardo Amaya Deleón. Presentes los directores suplentes: licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Eddie Gamaliel Castellanos López y Oscar Armando Aguiñada; quienes actúan con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum
- II. Lectura y aprobación de agenda
- III. **Comisión de Educación Consejo**
 - III.1. Acreditación de horas por estudio
 - III.2. Informes estadísticos de Conferencia denominada "La Evolución de la Cultura de Calidad en las Firmas de Auditoría NIGC1"
 - III.3. Solicitud de modificación del numeral 11.3 de la Norma de Educación Continuada
 - III.4. Propuesta de evento para profesionales con incumplimiento de horas de educación.
- IV. **Comisión de Inscripción y Registro**
 - IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA
 - IV.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente
 - IV.3. Autorización de cambios en información básica en los registros de profesionales
 - IV.4. Solicitud de autorización de inscripción para auditoría de personas jurídicas.
 - IV.5. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores.
- V. **Comisión de Práctica Profesional**
 - V.1. Solicitud de aprobación resultados de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas en el período comprendido del 24 de octubre al 15 de noviembre de 2022.
 - V.2. Solicitud de aprobación resultados de Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario, en la etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - V.3. Firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - V.4. Solicitud de aprobación resultados de firma que presentó recurso de reconsideración de multa impuesta.
- VI. **Comisión de Normas de Ética Profesional**
 - VI.1. Revisión y estudio de denuncias recibidas
 - VI.2. Inicios de oficio
- VII. **Comisión de Normas de Auditoría.**
- VIII. **Levantamiento de sesión**

Desarrollo de la sesión:

- I. **Establecimiento de quórum.**

El Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente del Consejo, comprueba quórum con la presencia de nueve directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme al Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC). Se registra la ausencia de los directores suplentes licenciado: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Ana Gisela Martínez de Rivas y Jorge Alberto Beltra.
- II. **Lectura y aprobación de agenda.**

El Presidente, procede a dar lectura a la agenda, y por unanimidad se aprueba.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

III. Comisión de Educación Continuada

III.1. Acreditación de horas por estudio. Se presentaron al Consejo cinco solicitudes de acreditación de horas por profesionales que han realizado estudios con entidades extranjero en año 2022. Anexo 1 se emite ACUERDO 1: Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada a los licenciados: ----- con 48 horas, ----- con 12 horas, ----- con 20 horas, ----- con 20 horas y ----- con 54 horas.

III.2. Informe estadístico y ratificación de horas de educación continuada sobre Conferencia denominada "La Evolución de la Cultura de Calidad en las Firmas de Auditoría NIGC1". Se presenta al Consejo informe estadístico de Conferencia desarrollada el jueves 17 de noviembre de 2022, con una participación por YouTube Live de 677 conectados. Anexo 1. Después de revisar y validar las encuestas sin hacer observaciones, se emite ACUERDO 2. Ratificar la acreditación de horas de educación continuada por Conferencia ejecutada el 17 de noviembre del año en curso, denominada: "La Evolución de la Cultura de Calidad en las Firmas de Auditoría NIGC1", con 1,294 horas.

III.3. La comisión presenta al Consejo solicitud de modificación del numeral 11.3 de la NEC vigente que se lee: En relación a la publicidad deberá expresarse la frase "Evento con acreditación de horas de educación continuada, avaladas por El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA)", que se visualizan en la publicidad presentada por gremios y entidades de educación superior, Anexo 1. La propuesta corresponde a omitir el nombre del Consejo de toda publicidad de las capacitaciones que presenten las entidades o instituciones que han suscrito convenio; y se autorice la publicidad con la siguiente frase: "Evento con acreditación de horas" o "Evento apto para trámite de acreditación de horas de educación continuada". Por lo anterior, se emite: ACUERDO 3. a) Se aprueba modificar el numeral 11.3 de la Norma de Educación Continuada y se agregue la frase: "Evento con acreditación de horas" o "Evento apto para trámite de acreditación de horas de educación continuada".

III.4. Informe estadístico de profesionales con incumplimiento de horas de educación. Se presenta al Consejo Directivo, informe estadístico de profesionales que no han cumplido con las horas de educación continuada y con credencial vencida, del periodo de 2018 al 2021. Se reflejan 20 profesionales que están inscritos como auditores y contadores, 509 auditores 391 contadores, haciendo un total de 920 credenciales vencidas para este periodo; para el periodo 2019 al 2022; se reflejan 57 profesionales que están inscritos como auditores y contadores 791 auditores y 2,257 contadores haciendo un total de 3,105 credenciales vencidas para este periodo.

IV. Comisión de Inscripción y Registro

IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA. Se relacionan el archivo de resoluciones para auditores No 537. y para contadores No. 538. Después de ser revisadas y analizadas las solicitudes para inscripción, se autoriza inscribir a 15 profesionales en el registro de auditores y 64 en el registro de contadores que lleva el Consejo. Anexo 1. Por lo anterior, el Consejo emite el ACUERDO 4: a) Se autoriza la inscripción de cuatro contadores públicos para el ejercicio de la auditoría externa; comprendidos los números de inscripción del 6382 al 6396; b) Se autoriza la inscripción de cincuenta y ocho contadores para el ejercicio de la contabilidad; comprendidos los números de inscripción del 12551 al 12614.

IV.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Se presenta ante Consejo Directivo, 6 solicitudes de profesionales que solicitan inhabilitarse voluntariamente. Anexo 2. ACUERDO 5: Se aprueba inscribir en el Registro de los Profesionales Inhabilitados Voluntariamente a los solicitantes.

IV.3. Autorización de cambios en información básica en los registros. Han sido revisadas 3 solicitudes por cambio de apellidos. Anexo 3. Se emite. ACUERDO 6: Se aprueba realizar los cambios en la información básica de los registros de los profesionales:-----, contador ---, por el de -----;-----, auditor --- y contador 1022 por el de ----



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

; -----, auditor --- por el de -----; todos conservan su número de inscripción como corresponde.

- IV.4. Solicitud de autorización de inscripción para auditoría y contabilidad de personas jurídicas. Se analiza la solicitud de persona jurídica para ejercer la auditoría, SL Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SL Outsourcing, S.A. de C.V.; 2 solicitudes de personas jurídicas para el ejercicio de la contabilidad, SL Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SL Outsourcing, S.A. de C.V. y Martínez Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Martínez Gómez, S.A. de C.V.; asimismo se revisó una solicitud de inscripción de firma internacional de la sociedad GT Auditoría, S.A. de C.V., donde el representante de la firma, solicita se inscriba su representada con la membresía de la firma Internacional Grant Thornton International. Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, se emite ACUERDO 7: a) Se autoriza la inscripción en el registro de auditores, a la sociedad SL Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SL Outsourcing, S.A. de C.V. bajo el número de inscripción 6393. b) Se autoriza la inscripción de 2 personas jurídicas para el ejercicio de la contabilidad: 1) SL Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SL Outsourcing, S.A. de C.V. bajo el número de inscripción 12615 y 2) Martínez Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviar Martínez Gómez, S.A. de C.V. bajo el número de inscripción No. 12615; c) Se aprueba inscribir convenio celebrado entre la firma de auditoría GT Auditoría, S.A. de C.V., inscrita en el CVPCPA bajo el número 5975 con la firma internacional Grant Thornton International Ltd.
- IV.5. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores. Se admiten 49 solicitudes contadores y 7 auditores, por lo que estando todo conforme a lo establecido en la ley Anexo 3, se procede a emitir, ACUERDO 8: Se autoriza la emisión de 56 autos de admisión y se proceda a su respectiva notificación.
- IV.6. Recurso de reconsideración. Se presenta al Consejo solicitud de reconsideración de la licenciada ----- para inscripción de auditor, a quien se negó por no comprobar que cumple con el requisito de tener dos años de experiencia de la práctica profesional a la que hace referencia el artículo 3 de la LREC. Por lo que se emite ACUERDO 9: Declarar no ha lugar al recurso de reconsideración presentado por licenciada-----.
- IV.7. Desistimiento de inscripción. El Consejo se da por enterado sobre solicitud de desistimiento de inscripción del -----.
- IV.8. Formulario para recolección de datos de profesionales inscritos 2023. Se presenta al Consejo el siguiente enlace: https://192.168.6.137/servicios_cvpcpa/inicio/ para la actualización de Datos para el año 2023, el cual deberá estar disponible en página web www.cvpcpa.gob.sv
- V. Comisión de Revisión de Práctica Profesional.
- V.1. Solicitud de aprobación resultados de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas en el período comprendido del 24 de octubre al 15 de noviembre de 2022. Se presenta a consejo lo siguiente a) 8 Firmas que manifestaron no ejercer la función de auditoría para el ejercicio 2021 y han dado cumplimiento a las obligaciones legales de LREC. b) 6 Firmas que manifestaron no ejercer la función de auditoría para el ejercicio 2021, c) 3 Firmas que manifestaron no ejercer la función de auditoría para el ejercicio 2021, no obstante, no han dado cumplimiento a las obligaciones legales de LREC. d) 7 Firmas que han dado cumplimiento en su mayoría a los requerimientos mínimos de auditoría evaluados, sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora, e) 9 Firmas con observaciones sustantivas relacionadas con incumplimientos a la normativa técnica y de LREC. (Ver detalle) f) 2 Firmas que no permitieron la revisión de práctica profesional, g) Profesional que solicitó inhabilitación voluntaria, h) Profesional no localizado (No actualiza desde 2012, no



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ha renovado sello y credencial desde la Reforma a la LREC y no ha acreditado horas en los últimos 5 años, no se registran dictámenes en CNR y MH) i) 3 profesionales fallecidos y j) Profesional fuera del país. Anexo 4 Por lo anterior se emite ACUERDO 10: a) Para estas firmas dar por terminada la revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. b) Para estas firmas dar por terminada la revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. c) Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por las infracciones leves identificadas y detalladas en artículo. 45, literal(es) a) y b) de LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso. d) Para estas 7 firmas, dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y enviar notificación en la que comuniquen los resultados obtenidos y se exhorte a la implementación de las oportunidades de mejora en los encargos de auditoría. e) Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales c), d) y k) de la LREC. Adicionalmente, incluir en resolución amonestación por las infracciones leves tipificadas en art. 45, literales a) y/o b), según corresponda a cada caso. f) Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por las infracciones leves identificadas, detalladas en artículo. 45, literales a), b) y d) de LREC. g) Para estas 6 firmas dar por terminada la revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente.

V.2. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario, etapa de audiencia y apertura a prueba. se presentó al Consejo lo siguiente a) Firma que solventó en su totalidad las observaciones identificadas en revisión de práctica profesional, b) 4 Firmas que solventaron en su mayoría las observaciones identificadas, sin embargo, persisten oportunidades de mejora, c) Firma que no solventó las observaciones relacionadas a la pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; sin embargo, presentó carta de representación que incluye manifestación de la no existencia de litigios en contra de la compañía, d) Firma que presentó escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a los requerimientos mínimos de auditoría evaluados. Cabe mencionar que, el profesional es mayor de edad, posee 75 años y no es pensionado, e) Firma que no solventó las observaciones relacionadas a la pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; y también no presentó carta de representación y manifestación de la no existencia de litigios en contra de la compañía, f) Firma que no se pronunció y no presentó pruebas de descargo en el plazo correspondiente, por lo que persisten las observaciones sustantivas identificadas, g) -----: No permitió la revisión de práctica profesional, se identificó a través de CNR, que dictaminó para un cliente para el ejercicio 2020, por lo que se inició proceso sancionatorio. Anexo 4. Por lo anterior se emite ACUERDO 11: a) Cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría. b) Cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora que persisten en los encargos de auditoría revisados. c) Emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. d) Emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios (multa mínima), con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. e) Emitir resolución que contemple multa de tres salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. f) Emitir resolución que contemple multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. g) Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Adicionalmente, incorporarlo en próximo programa de revisión de práctica profesional de auditoría.

- V.3. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba. Se presento al Consejo lo siguiente: a) 12 Firmas que manifestaron mediante escrito aceptar los incumplimientos a arts. 7 y/o 12 de la LREC, respectivamente; o en su defecto las alegaciones que presentaron no proceden, según análisis y propuesta de depto. Jurídico, b) 22 Firmas que no se pronunciaron en la etapa de apertura a prueba sobre los incumplimientos identificados, c) 3 Firmas que presentaron evidencia de haber solventado el incumplimiento, renovaron credencial de identificación profesional. d) 2 Firmas que realizaron trámite de inhabilitación voluntaria. e) 3 Firmas no localizadas y se cubrió todo el proceso de notificación conforme a derecho común y LPA. Anexo 4. Se emite ACUERDO 12: a) Para las 34 firmas de los literales "a y b", emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y/o b) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso. b) para las firmas del literal "c, d y e" Emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio simplificado. Adicionalmente, para las firmas no localizadas incorporarlos en próximo programa de revisión de práctica profesional.
- V.4. Solicitud de aprobación resultados de firma que presentó recurso de reconsideración de multa impuesta. Se presento la solicitud de aprobación de resultados de -----, quien presento escrito la reconsideración de la multa impuesta, presentó evidencia de haber subsanado parcialmente las observaciones identificadas, siendo las que persisten consideradas como oportunidades de mejora. Anexo 4 por lo anterior se emite ACUERDO 13: Emitir resolución en la que se comunique que ha lugar el recurso de reconsideración presentado, por lo que se revoca la multa impuesta y se exhorte al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales en la documentación de los encargos de auditoría. Se incluya en el próximo programa de revisión.

VI. Comisión de Ética Profesional

- VI.1. Revisión y estudio de denuncias recibidas. Se presentaron al Consejo 3 casos de denuncias interpuesta a) Señora -----, en su calidad personal, en contra del señor -----, quien no se encuentra inscrito en los registros que lleva este Consejo, b) Licenciado -----, en su calidad Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la -----, en contra del señor -----, quien no se encuentra inscrito en los registros que lleva este Consejo, c) Por el Licenciado -----, en su calidad de -----, en contra de la señora -----, quien no se encuentra inscrito en los registros que lleva este Consejo. Anexo 5 por lo anterior se emite ACUERDO 14: a) Emitir resolución para los casos "a y b" que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles las mismas, en vista que el señor ----- y el señor -----, no se encuentran inscrito en los registros de personas naturales que lleva el Consejo, b) Emitir correspondencia dirigida al -----, en la que exprese que el Consejo, con base en lo establecido en el artículo 51 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, y artículos 64 inciso 2º, 79, 91, 92 y 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene por recibida la denuncia presentada, y de igual manera dará el trámite de ley correspondiente.
- VI.2. Inicios de oficio. Se presenta a Consejo casos de oficio a) Sobre los hallazgos identificados dentro de la Revisión de Práctica Profesional realizado al profesional -----, con inscripción de Auditor #-----, para los clientes: "-----" (Auditoría Financiera) y "-----" (Auditoría Fiscal), y la -----, con inscripción de Auditor # ----, para los clientes: ----- (Auditoría Financiera) y ----- (Auditoría Fiscal), revisadas por el área de Revisión de Práctica Profesional para el ejercicio 2021. Anexo 5. Se emite ACUERDO 15: Se aprueba Emitir resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio de oficio, en contra del Licenciado ----- a, por posible incumplimiento a lo contenido en los artículos 22 literal f) y 45 apartado "faltas graves" literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- VII. Comisión de Normas de Auditoría.
Presentación del instructivo para elaboración del informe de cumplimiento sobre PLDA/FT/PADM. La comisión manifiesta la necesidad de iniciar procesos de pronunciamiento en relación a la función del auditor, por lo que propone al Consejo iniciar proceso de análisis y redacción de un documento en propuesta. Por lo anterior, se emite el ACUERDO 16: Se autoriza a la comisión de Normas de Auditoría, iniciar y dar seguimiento a un posible documento en propuesta en función del ejercicio del auditor para elaboración del informe de cumplimiento sobre PLDA/FT/PADM.
- VIII. Levantamiento de sesión
No habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en San Salvador a las doce horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente del Consejo

Mtro. Marvin Esau Sorto
Director Propietario

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera
Director Propietario

Lic. Luis Alfredo Siliezar Cardona
Director Propietario

Saúl Ernesto García Castellón
Director Propietario

José Eduardo Amaya Deleón
Director Propietario

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Director Suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente